



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe Final expedido por la Comisión de Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que en el Presupuesto del Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial; para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De otra parte el numeral 45.2 del artículo 45 de la precitada Ley, establece que, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de la referida ley, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se aprueba el Reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

Que, el desarrollo de los recursos humanos constituye un aspecto fundamental en la producción de servicios de la salud, toda vez que resulta esencial su contribución para la ejecución efectiva de políticas de salud y de servicios adecuados, así como para permitir mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que se proveen desde el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2021-SA, de fecha 31 de diciembre del 2021, se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, que tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud y personal administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con la finalidad de revalorar al personal de la salud ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud;

Que, en esta línea, el Decreto Supremo Nº 034-2021-SA, estableció en su artículo 7 los Requisitos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera. El personal de la salud para acceder al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, debe contar con los siguientes requisitos:

7.1 Para el Cambio de grupo ocupacional de Auxiliar Asistencial o administrativo a Técnico Asistencial:

- Tener la condición de personal nombrado
- Título de técnico a nombre de la nación de instituto superior y escuela de educación superior

./.



/...

7.2 Para el Cambio de Grupo Ocupacional Profesional, Técnico y Auxiliar Asistencial o administrativo a la línea de carrera de los Profesionales de la Salud

- a) Tener la condición de personal nombrado
- b) Título Profesional otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)
- c) Documento que acredite la habilidad para el ejercicio profesional otorgado por el colegio correspondiente
- d) Resolución de término, que acredite haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la profesión que postula.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2022/MINSA, de fecha 12 de enero del 2022, se conforma la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-SA;

Que, mediante Circular N° 001-2022-CC-CGO-CLC/MINSA, de fecha 20 de enero de 2022, la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Ministerio de Salud, comunica a todas las ejecutoras el inicio del proceso y el Cronograma de Actividades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2022-DG-INCEN, de fecha 25 de enero de 2022, se resuelve Conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la misma que dará estricto cumplimiento a las funciones descritas en el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA;

Que, mediante Circular N° 005-2022-CC-CGOyCLC/MINSA, de fecha 17 de febrero de 2022, la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, procede la Modificación del Cronograma para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera;

Que, en atención a lo establecido en artículo 24 del Decreto Supremo N° 034-2021-SA, la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora debe emitir el respectivo acto resolutorio de Cambio de Grupo Ocupacional, considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de documento de identidad, c) Denominación de cargo estructural d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP y f) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda; asimismo, la norma antes mencionada precisa que la ubicación del postulante apto, se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, asimismo, el reglamento antes citado dispone que las resoluciones de Cambio de Grupo Ocupacional deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente a la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, ha cumplido con el encargo conferido, conforme se aprecia en los resultados finales que contiene la nómina final de los servidores que accedieron al Cambio de Grupo Ocupacional;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27669 - Ley de Trabajo de Enfermera(o), Ley N° 28456 - Ley de Tecnólogo Médico, Ley N° 28369 - Ley de trabajo del Psicólogo, Ley N° 27878 - Ley de trabajo del Cirujano Dentista, Ley N° 28561 - Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de marzo de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- UBICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, por Cambio de Grupo Ocupacional al personal Profesional de la Salud y Técnico, de la Unidad Ejecutora 007 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL	CODIGO AIRHSP	ORGANO/UNIDAD ORGANICA
ACEVEDO SEBASTIAN FIORELLA YAMILE	40381367	ENFERMERA/O	10	000596	DPTO. DE ENFERMERIA
BARCO PEÑA EVERARDO OLGER	40761795	TECNOLOGO MEDICO	1	000618	DPTO. DE INVESTIGACION, DOCENCIA Y APOYO AL DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
CONDORI FLORES NORMA ELIS	09650629	TECNOLOGO MEDICO	1	000644	DPTO. DE INVESTIGACION, DOCENCIA Y ATENCION ESPECIALIZADA EN NEUROREHABILITACION
CUENCA ALFARO JOSE	40485222	PSICOLOGO	IV	000545	DPTO. DE INVESTIGACION, DOCENCIA Y ATENCION ESPECIALIZADA EN NEUROLOGIA DE LA CONDUCTA
CHURAMPI NONALAYA MIRIAM NILDA	20703354	ODONTOLOGO	I	000619	DPTO. DE INVESTIGACION, DOCENCIA Y ATENCION ESPECIALIZADA EN ESPECIALIDADES MEDICAS
ESPINOZA JORGE JOSE LUIS	42037432	ENFERMERA/O	10	000621	DPTO. DE ENFERMERIA
MARTINEZ OCHOA FELICITAS	09967921	ENFERMERA/O	10	000522	DPTO. DE ENFERMERIA
MAYHUA QUISPE FELICIANA YOLANDA	07167597	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	000240	DPTO. DE ENFERMERIA
PEREZ BARUA SUNNY SARAH	44126786	ENFERMERA/O	10	000624	DPTO. DE ENFERMERIA
QUISPE DIAZ GLADYS MARLENY	40026819	ENFERMERA/O	10	000625	DPTO. DE ENFERMERIA
TORRES CHOTON FLOR DE MARIA	06928928	TRABAJADOR/A SOCIAL	IV	000392	DPTO. DE ATENCION DE SERVICIOS AL PACIENTE

Artículo 2º.- DISPONER, que el personal de la salud considerado en el artículo 1º de la presente resolución debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los diez (10) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su ubicación.

Artículo 3º.- DISPONER, que al personal de la salud considerado en el artículo 1º de la presente Resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

Artículo 4º.- La Oficina de Personal procederá a efectuar el pago de remuneraciones conforme a la normatividad vigente.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

Artículo 6º.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página Web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, conforme a las normas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y Comuníquese,

JEMR/CADH/CLBV/sbc.

c.c
Legajo ()
Interesado ()
OEA ()
Remuneraciones ()
Presupuesto ()

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Especializado